

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA SER DESIGNADOS E INTEGRAR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE EJERCERÁN LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DELEGADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Reforma Constitucional del Estado.** En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el 30 de junio del 2015, se publicó el Decreto número 1263, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia política electoral.
- II. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el día 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual dispone los requisitos, procedimiento y criterios para que los organismos públicos Locales Electorales realicen el proceso de selección y nombramiento de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- III. Creación de la Ley Electoral vigente.** El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).
- IV. Inicio del Proceso Electoral 2017-2018.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de 6 de septiembre de 2017, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- V. Aprobación del Reglamento de designación.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-46/2017, por el que se aprueba el Reglamento de designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General.
- VI. Emisión de las convocatorias.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 6 de septiembre de 2017, se aprobaron los acuerdos números IEEPCO-CG-48/2017 y IEEPCO-CG-49/2017, por el que se emitieron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VII. Primera Modificación de plazos de las convocatorias.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 30 de septiembre de 2017, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-54/2017, por el que se modificaron los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VIII. Segunda Modificación de plazos de las convocatorias.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó el acuerdo de número IEEPCO-CG-60/2017, por el que se modificaron los plazos de las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- IX. Aprobación de listados de propuestas definitivas.** El Consejo General, aprobó en sesión de fecha veintidós de noviembre de 2017, el acuerdo número IEEPCO-CG-69/2017, por el que se aprobó el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los veinticinco Consejos

Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y, en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-79/2017, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión, que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- X. **Jornada Electoral.** En fecha uno de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, relativo a las elecciones de Diputados al Congreso Local y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.
- XI. **Cómputo Municipal.** Los días cinco y seis de julio de dos mil dieciocho, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Bartolomé Ayautla, celebraron sesión de cómputo municipal y entregaron la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido Social Demócrata.
- XII. **Presentación de Recurso.** El diez de julio de dos mil dieciocho, los partidos políticos Nueva Alianza y Unidad Popular, por conducto de sus representantes propietarios, presentaron recursos de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez, radicados en los expedientes con clave RIN/EA/17/2018 y acumulados.
- XIII. **Resolución del Tribunal Local.** El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó la resolución en que declaró infundados los agravios y confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de concejales al Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de los candidatos postulados por el Partido Social Demócrata.
- XIV. **Aprobación del Decreto para la celebración de elecciones extraordinarias.** La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el 28 de agosto de 2018, el decreto 1569, el cual faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que realice todos los actos inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de las elecciones extraordinarias de concejales a los Ayuntamientos, en donde por cualquier causa no se pudieron llevar a cabo elecciones ordinarias, o éstas se hubieren declarado nulas, debiendo implementar las medidas necesarias y preventivas para la celebración de éstas, contemplando un plazo razonable a efecto de que se pueda agotar la cadena impugnativa respectiva, en los municipios que así sea el caso.
- XV. **Aprobación del Calendario.** En sesión extraordinaria del cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEPCO, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-73/2018, aprobó el Calendario para las Elecciones Extraordinarias de Concejales a los Ayuntamientos.
- XVI. **Facultad de atracción.** En sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEPCO, determinó mediante la aprobación del Acuerdo IEEPCO-CG-74/2018, ejercer la facultad de atracción establecida en la fracción VII del Artículo 38, y numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.
- XVII. **Sentencia de Sala Xalapa.** La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió mediante sentencia de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho en el expediente SX-JRC-282/2018, revocar la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes RIN/EA/17/2018 y sus acumulados RIN/EA/64/2018 y RIN/EA/65/2018, declaró la nulidad de la elección de integrantes al ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla y revocó la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo

Municipal a favor de la planilla de candidatos postulada por el Partido Social Demócrata, por lo que habrá de celebrarse elecciones extraordinarias.

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 5, 9 y 30 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, que rige sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad; corresponsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; así como de la construcción de ciudadanía, la promoción de la participación ciudadana y del ejercicio de los derechos político electorales, con perspectiva de paridad de género.
2. Por Decreto presidencial publicado el 10 de febrero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político electoral, por la cual se creó el Instituto Nacional Electoral; el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que le otorga las funciones básicas de organizar las elecciones federales y le faculta para ejercer funciones en el ámbito local, dentro de las cuales se contemplan las de atracción y asunción sobre la celebración de las elecciones locales en las entidades federativas de la República Mexicana; motivado por la necesidad de fortalecer a las Instituciones Electorales Locales encargadas de la organización, celebración y calificación de las elecciones, en el entendido de que se cuente con instituciones electorales locales que en la práctica actúen con imparcialidad e independencia; y se fortalezcan, para que la competencia electoral sea legítima, al tiempo que la ciudadanía incremente su confianza y nivel de participación.
3. En el marco de las reformas federales de referencia, el Instituto Nacional Electoral procedió el 7 de septiembre de 2016, a la aprobación del Reglamento de Elecciones, el cual dispone los requisitos, procedimiento y criterios para que los Organismos Públicos Locales Electorales realicen el proceso de selección y nombramiento de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, teniendo presente que en la reforma constitucional del 2014 uno de los objetivos fue mejorar y consolidar las Instituciones Administrativas y Jurisdiccionales en materia electoral de todas y cada una de las entidades que integran a la República Mexicana, produciendo escenarios blindados contra la injerencia de otros poderes en los comicios, por ello se determinó que fuera el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el responsable del proceso de nombramiento de las personas que integrarían los Organismos Públicos; el nombramiento de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales, evitando que la designación recaiga en personajes identificados por su cercanía y lealtad a una determinada fuerza política de la entidad federativa correspondiente, para lograr que en la decisión de esos nombramientos, imperen los principios de certeza, legalidad e imparcialidad que rigen la función electoral.  
En el mismo orden de ideas, tras la aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se estableció el procedimiento de designación de los integrantes de los Consejeros Distritales y Municipales Electorales de los Organismos Públicos Locales, previsto en los artículos 20 al 23 del citado ordenamiento, en el que se determina que el Organismo Superior de la Dirección del Organismo Público Local, deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejos Distritales y Municipales deberán presentar la

documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; asimismo, establece el procedimiento, las etapas y plazos para la designación de las y los Consejeros Distritales y Municipales electorales.

4. En cumplimiento al Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales aprobado por este Instituto y conforme a las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó los Acuerdos números IEEPCO-CG-48/2017 y IEEPCO-CG-49/2017, por el que se emitieron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En las citadas convocatorias de fecha 6 de septiembre 2017, se expusieron las siguientes etapas:

- a) Inscripción de las y los candidatos
- b) Revisión documental y conformación de expedientes
- c) Evaluación, valoración curricular y envío de expedientes a los Consejos Distritales
- d) Entrevistas
- e) Elaboración y observación de las listas de propuestas
- f) Integración y aprobación de propuestas definitivas.

En ejercicio de la facultad concedida en el artículo 26 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por el que el Consejo General puede modificar algún plazo dentro del calendario establecido para el mismo proceso, si a su juicio, existe imposibilidad material para su cumplimiento, y no se afecta con ello el desarrollo del proceso electoral, se definieron las fechas para el desahogo de cada una de las etapas.

En la etapa de revisión documental y conformación de expedientes, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos Legales de las y los aspirantes, integrando los expedientes por Distrito y Municipio, para generar una base de datos de los ciudadanos participantes.

En las fechas y horarios señalados por las convocatorias de referencia, se realizó la aplicación de los exámenes de conocimientos a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales. Asimismo, se instruyó al personal de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para desarrollar funciones de oficialía electoral, así como de coordinación y ejecución de la aplicación de los exámenes de conocimientos en sedes regionales; el personal designado estuvo a cargo del traslado de los paquetes de exámenes, apertura de los paquetes contenedores de los exámenes en blanco, distribución entre los aspirantes, cancelación de exámenes sobrantes y retorno de las formas de examen contestadas por los aspirantes, a la sede del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En la sede del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el personal habilitado para tal efecto, adscrito a las Direcciones Ejecutivas, participó en la calificación de los mismos, a partir del procedimiento dictado por la Secretaría Ejecutiva, ante el acompañamiento de los integrantes del Consejo General del IEEPCO.

Asimismo, en esta etapa se llevó a cabo la valoración curricular de aspirantes, considerando los criterios de experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral; etapa en la

que participó el personal designado de las Direcciones Ejecutivas del Instituto, quienes plasmaron sus evaluaciones a partir de la revisión documental de los expedientes.

La etapa de entrevista se desahogó en los términos previstos en las Convocatorias de referencia.

5. Lo anterior, permitió dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la normativa electoral, y en la fase de integración, se tomaron en cuenta los criterios establecidos en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece que, para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Tomando en consideración tales criterios, y en congruencia con el artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el cual refiere que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales serán designados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos hasta por uno más, por lo que tal disposición resulta aplicable asimismo a los procesos extraordinarios, de tal manera, tomando en consideración que la totalidad de aspirantes a los Consejos Municipales y Distritales que fueron incluidos en los listados de Integración de propuestas definitivas y que participaron en el ejercicio de un cargo electoral a nivel municipal o distrital, cuentan con las aptitudes, experiencia y valoraciones requeridas al haber transitado un proceso de selección y demostrar sus conocimientos en materia electoral; se consideran aptos para poder integrar el Consejo Distrital que llevarán a cabo las funciones y atribuciones del Consejo Municipal que les fueron delegadas en relación a las elecciones de Concejales a los Ayuntamientos en el municipio donde se realizará elección extraordinaria.

**ANÁLISIS INTEGRAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL 04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2018.**

Cargo	Propietario (a)	Suplentes Generales *
Consejera Presidenta	<b>IDALIA GARCÍA GALLARDO</b>	<b>CRUZ MOTA ZARAGOZA</b>  <b>DAVID MALAGÓN GUTIÉRREZ</b>  <b>ROSA GARCÍA AVENDAÑO</b>  <b>ROSA ELENA GARCÍA ALTAMIRANO</b>
Secretaria	<b>BETHSAIDA SANTIAGO SÁNCHEZ</b>	
Consejera Electoral 1	<b>ALINA MONSERRAT CORTÉS</b>	
Consejero Electoral 2	<b>AUGUSTO HOMERO VARGAS CARVAJAL</b>	
Consejera Electoral 3	<b>ELIA ORTEGA MARTÍNEZ</b>	
Consejero Electoral 4	<b>URIEL VALLE REYES</b>	

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERA PRESIDENTA</b>
NOMBRE:	<b>IDALIA GARCÍA GALLARDO</b>
SEXO:	<b>MUJER</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>32.00</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>11.00</b>
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>26.75</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>69.75</b>

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>SECRETARIA</b>
NOMBRE:	<b>BETHSAIDA SANTIAGO SÁNCHEZ</b>
SEXO:	<b>MUJER</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>48</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>9</b>
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>33.33</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>90.33</b>

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIO</b>
NOMBRE:	<b>ALINA MONSERRAT CORTES MENDOZA</b>
SEXO:	<b>MUJER</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>40.00</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>13.00</b>

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>31.30</b>
--	--------------

<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>84.30</b>
--	--------------

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO</b>
NOMBRE:	<b>AUGUSTO HOMERO VARGAS CARVAJAL</b>
SEXO:	<b>HOMBRE</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>38.00</b>
---	--------------

<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>12.00</b>
--	--------------

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>31.50</b>
--	--------------

<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>81.50</b>
--	--------------

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA</b>
NOMBRE:	<b>ELIA ORTEGA MARTÍNEZ</b>
SEXO:	<b>MUJER</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>42.00</b>
---	--------------

<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>11.00</b>
--	--------------

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>30.25</b>
--	--------------

<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>83.25</b>
--	--------------

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIA</b>
NOMBRE:	<b>URIEL VALLE REYES</b>

SEXO:	<b>HOMBRE</b>
-------	---------------

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>38.00</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>9.00</b>
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>30.50</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>77.50</b>

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE</b>
NOMBRE:	<b>CRUZ MOTA ZARAGOZA</b>
SEXO:	<b>HOMBRE</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>48.00</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>11.00</b>
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>31.50</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>90.50</b>

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.</b>	
DISTRITO:	<b>04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN</b>
CARGO A DESIGNAR:	<b>CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE</b>
NOMBRE:	<b>DAVID MALAGÓN GUTIÉRREZ</b>
SEXO:	<b>HOMBRE</b>

<b>ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	<b>30.00</b>
<b>CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	<b>8.00</b>
<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA:</b> (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	<b>25.05</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE:</b> (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	<b>63.05</b>



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.	
DISTRITO:	04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
CARGO A DESIGNAR:	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
NOMBRE:	ROSA GARCÍA AVENDAÑO
SEXO:	MUJER

ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	28.00
CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	9.00
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	29.00

CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE: (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	66.00
---	-------

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.	
DISTRITO:	04 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN
CARGO A DESIGNAR:	CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE
NOMBRE:	ROSA ELENA GARCÍA ALTAMIRANO
SEXO:	MUJER

ACIERTOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50)	16.00
CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN CURRICULAR: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)	7.00
PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA ENTREVISTA: (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35)	27.50

CALIFICACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE: (SUMATORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA).	50.50
---	-------

### Conclusión para la conformación colegiada del 04 Consejo Distrital Electoral para el Proceso Electoral Local extraordinario 2018.

Como se deriva de la integración del 04 Consejo Distrital Electoral con sede en Teotitlán de Flores Magón, fueron evaluadas objetivamente las aptitudes de las y los integrantes; y se concluye que la ciudadana propuesta para presidir el Consejo Distrital, **Idalia García Gallardo**, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Huautla de Jiménez, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cargo que desempeñó con profesionalismo; además tiene conocimientos en el área de Ciencias y Humanidades, egresada del bachillerato general de la universidad autónoma Benito Juárez de Oaxaca, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en los procesos electorales ordinarios 2013 y 2015-2016, desempeñando cargos de consejero electoral y secretario de consejo respectivamente en el municipio de Huautla de Jiménez, su actitud es proactiva, de liderazgo participativo, con intenciones de integrar un equipo de alto rendimiento, motivada

por el interés de ser partícipe de los procesos electorales y líder de equipo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar que es una persona que se apega a los lineamientos, adicionalmente, conoce de las funciones a desarrollar, y de defender en todo momento a que las actividades se desarrollen bajo los principios rectores que rigen la vida del instituto. Su experiencia radica en la función de docente interino, en el IEEPO de Octubre 2013 a noviembre 2014, y en la función electoral, en el año 2013 como consejera electoral propietaria del IEEPCO, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, como secretaria del consejo municipal en el municipio de Huautla de Jiménez.

Durante la etapa de entrevistas fue posible observar liderazgo, profesionalismo y habilidades comunicativas, además de la experiencia electoral previa que la hacen idónea para ocupar el cargo, ya que en su valoración oral y escrita expresó interés en la promoción de una cultura cívica democrática, así como dar certeza al cumplimiento de la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas, al elegir a sus próximos representantes, velando por el cumplimiento de los principios electorales que dan sentido y fortaleza a la función electoral. Demostró un alto grado de compromiso y responsabilidad, así como una actuación apegada a valores, habilidades para el trabajo y organización.

Su experiencia en materia electoral quedó demostrada al presidir las actuaciones del Consejo Municipal Electoral, en el que se propone nuevamente para el cargo, ya que desarrolló efectivamente las tareas encomendadas durante el Proceso Electoral Ordinario.

En tanto, la ciudadana **Santiago Sánchez Bethsaida**, propuesta como Secretaria del Consejo Distrital, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como secretaria del Consejo Distrital Electoral de Santa Cruz Xoxocotlán, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cargo que desempeñó con profesionalismo, eficacia y responsabilidad; tuvo anotaciones sobresalientes en relación al apego demostrado a los principios rectores durante su desempeño como funcionaria electoral pues como pasante de la Licenciatura en Derecho cuenta con experiencia electoral, al haberse desempeñado como consejera electoral en el consejo distrital de la misma circunscripción propuesta en el pasado Proceso Electoral Local de 2016, además de mostrar interés por su especialización en la materia al contar con un diplomado en derecho electoral así como diversas constancias en cursos y talleres de actualización.

Además, es destacable que las ciudadanas propuestas como Presidenta y Secretaria del Consejo Distrital son mujeres, con lo que se ejerce una perspectiva de género, de inclusión en la participación política y no discriminación, valores que son observados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En tanto, la Ciudadana **Alina Monserrat Cortés Mendoza**, propuesta como Consejera Propietaria Electoral, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es Licenciada en Educación Física y se ha desempeñado como Docente de educación, Instructora Comunitaria y participó como entrevistadora del Censo Agropecuario 2007. En materia electoral se ha desempeñado como Consejera Presidenta en el proceso local 2016 en el municipio de Teotitlán de Flores Magón. Demostró en las entrevistas profesionalismo y apego a los principios rectores, sumados a capacidad de negociación y liderazgo. Manifestó sentir gusto por la atención al público y compromiso por cumplir por lo que se le encomienda; su actitud es crítica, emprendedora y dinámica, motivada por participar y contribuir al desarrollo de su comunidad, así como fortalecer su desarrollo personal y profesional y conoce del contexto social actual de nuestro estado.

Por su parte el Ciudadano **Augusto Homero Vargas Carvajal**, propuesto como Consejero Propietario Electoral, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejero Propietario Electoral del Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón, durante el Proceso Electoral Local

Ordinario 2017-2018, demostró capacidad para trabajar en equipo, así como habilidades de comunicación, ha fungido como Consejero Electoral en el proceso electoral local 2010, Capacitador Electoral en el proceso 2016, Capacitador Asistente Electoral en el proceso federal 2003 y supervisor de capacitador asistente electoral en el año 2000, asistente electoral en 1998 del Instituto Federal Electora

La ciudadana **Elia Ortega Martínez**, propuesta como Consejera Propietaria Electoral del Consejo Distrital Electoral, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Santa María Teopoxco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; cargo desempeñado con diligencia y profesionalismo; además tiene estudios de nivel bachillerato y formación para el trabajo en higiene y salud comunitaria, mismos que están respaldados por estudios cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en tres procesos electorales, tanto locales como federales, desempeñando cargos como: Supervisor electoral durante los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015; su actitud es proactiva; motivada por el interés de conocer a fondo las actividades que se realizan antes, durante y después de una elección concurrente, además por el deseo de generar confianza durante las elecciones, guiados por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, y garantizar de que quién resulte ganador sea respaldado por la mayoría de los electores. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar que muestra gran interés de participar mostrando compromiso, responsabilidad, y sentir institucional. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas en las instituciones electorales, tanto local como federal.

Por su parte, el Ciudadano **Valle Reyes Uriel**, propuesto como Consejero Propietario Electoral del Consejo Distrital Electoral, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejero Propietario Electoral en el Consejo Municipal de Huautla de Jiménez, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es Ingeniero Industrial de formación, egresado del Instituto Tecnológico de Tehuacán, con experiencia electoral durante las elecciones ordinarias 2015-2016, desempeñando el cargo de consejero electoral propietario en el consejo municipal electoral de Huautla de Jiménez, adicionalmente con amplia experiencia en el trabajo de campo, al participar con el INEGI en distintos puestos durante los programas de censo estadísticos tanto en oficina como en campo, con CFE, PEMEX, UMF Núm. 9, y en la iniciativa privada con la empresa DFH Construcciones. Es hábil para colaborar en equipos, manejo de personal, adaptación a cambios, planeación y administración de proyectos, liderazgo y disponibilidad total para desempeñar las actividades que se les sean encomendadas.

Mientras que, en referencia el ciudadano propuesto como Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital, **Cruz Mota Zaragoza**, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como secretario del Consejo Municipal de San Juan Coatzacoapam, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, además tiene estudios de nivel bachillerato, egresado del COBAO plantel 13, mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral en los procesos electorales locales y federales, fungiendo distintos cargos, tales como: consejero presidente de consejo municipal durante el Proceso electoral local 2015-2016, Supervisor electoral durante el PEF 2014-2015 y 2008-2009, y asistente electoral en el proceso electoral ordinario 2007; su actitud es proactivo, motivado por el gran interés de participar en las decisiones de la vida democrática de la comunidad, y dando certeza del cumplimiento de la voluntad de los Mexicanos al elegir a los representantes. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar que considera que la comunicación, el trabajo en equipo y el profesionalismo son importantes para el buen desempeño del equipo de trabajo. Su experiencia se conforma por las aportaciones hechas como jefe de entrevistadores, responsable de área y enumerador en el INEGI durante los censos 2017, 2010 y 2007 respectivamente; como consejero presidente en el proceso electoral ordinario 2015-2016 y

asistente electoral en el proceso electoral ordinario 2007 en el IEEPCO y antes IEE; como supervisor electoral durante los PEF 2014-2015, y 2008-2009 en el INE, antes IFE; como secretario municipal del municipio Mazatlán Villa de Flores y como técnico operativo del IEAA.

El consejero suplente propuesto; ciudadano **David Malagón Gutiérrez**, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado en la integración del Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, ha trabajado en el Juzgado Primero Civil y en Agencia de Ministerio Publico como auxiliar por lo que demostró conocimientos técnicos operativos, igualmente se resalta su trabajo como Docente ya que es Licenciado en Derecho.

La ciudadana **Rosa García Avendaño**, propuesta como Consejera Electoral Suplente, del Consejo Distrital, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Presidenta del Consejo Municipal de San Juan Coatzacoapam, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es pasante en Administración, egresada de la Universidad Humanitas Campus D.F. mismos que están respaldados por estudios y capacitación cuyas evidencias integran su expediente; además, cuenta con experiencia electoral por haberse desempeñado como capacitador asistente electoral durante el proceso electoral federal 2014-2015; su actitud es participativa, emprendedora y crítica, motivada por confiar que la democracia que se vive actualmente es auténtica, y sentirse orgullosa de participar siendo mujer considerando que actualmente se tiene el derecho de participar de manera igualitaria, considerando siempre regirse bajo los lineamientos y los principios rectores del instituto, asumiendo plena responsabilidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar que es una persona que apega sus acciones conforme los lineamientos reglamentos y otros acuerdos, además de tener la habilidad de incorporarse y dirigir equipos de trabajo.

La ciudadana propuesta como Consejera Electoral Suplente **Rosa Elena García Altamirano**, cuenta con experiencia previa en materia electoral al haberse desempeñado como Consejera Propietaria Electoral del Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es Licenciada en Derecho y Contaduría Pública, se ha desempeñado en el sector público y privado al contar con experiencias en la asesoría jurídica y litigio estratégico, así como formar parte del ministerio público de la procuraría general de estado. Aunado a lo anterior se ha desempeñado como profesora de Historia de México de nivel básico superior.

Tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes en su totalidad cuentan con experiencia electoral destacada y demostrable, con conocimiento del contexto local y facilidades para llevar a cabo trabajos que requieren la comprensión plena de la región y sus particularidades. Además, cada uno de los integrantes acreditaron todas las etapas del proceso de selección apegado a la normativa, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las y los Consejeros Suplentes Generales, son principalmente la formación multidisciplinar de los integrantes propuestos, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, la disposición y los conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales.

La conformación del Consejo Distrital, resulta equilibrada al incluir perfiles con experiencia electoral, algunos con menor participación en este ámbito y otros con un demostrable desarrollo profesional que

añade perspectiva y la oportunidad de fortalecer otros ámbitos que abarcan las labores de los Consejos Electorales.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del 04 Consejo Distrital con sede en la Teotitlán de Flores Magón, se observó.

- a) Paridad de Género, al procurar la participación equilibrada de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Pluralidad cultural de la entidad, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Distrital, provienen de una diversidad de contextos locales.
- c) Participación comunitaria o ciudadana, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional y su participación en la vida democrática.
- d) Prestigio Público y profesional, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Tal prestigio público y profesional se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) Compromiso democrático, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos

designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, y la perseverancia de su participación es en sí un referente del compromiso que ostentan con las comunidades, instituciones y el servicio público.

- f) Conocimiento de la materia electoral, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere a la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.
- g) Idoneidad, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) Objetividad e imparcialidad, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por todo lo anterior, los **CC. Idalia García Gallardo, Bethsaida Santiago Sánchez, Alina Monserrat Cortés, Augusto Homero Vargas Carvajal, Elia Ortega Martínez, Uriel Valle Reyes, Cruz Mota Zaragoza, David Malagón Gutiérrez, Rosa García Avendaño y Rosa Elena García Altamirano**, son las personas idóneas para desempeñar respectivamente, el cargo de Consejera Presidenta, Secretaria, Consejeras y Consejeros Electorales del 04 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Teotitlán de Flores Magón, el cual desahogará las funciones delegadas por el Consejo General del IEEPCO respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 30; 31; 38, fracción VII, y 53, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Este Consejo General, determina que las personas enlistadas en el cuerpo del presente dictamen, cumplieron los requisitos legales en cada etapa de la Convocatoria y son aptos e idóneos para integrar el Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en los cuales el Consejo General del IEEPCO ha delegado la totalidad de funciones del Consejo Municipal correspondientes a las elecciones extraordinarias de Concejales al Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente dictamen, como anexo del Acuerdo IEEPCO-CG-85/2018, por el que se Designa a los integrantes de órgano desconcentrado durante las elecciones extraordinarias que se presenten derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**